



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Convenio
050GYR033T13125-153-02**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **050GYR033T13125-153-00**, PARA LA PRESTACION DEL: **“SMI DE HEMODIÁLISIS EXTRAMUROS (SUBROGADA)”** PARA EL **HGR N° 1 DE CHARO DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN** SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL **EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **“EL INSTITUTO”** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **“HEMODIÁLISIS Y NEFROLOGÍA, S.A. DE C.V.”** EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA POR LA **C. MARIA DE LOURDES CONCEPCIÓN PEÑALOZA FABIAN** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **01 de septiembre del 2025**, **“LAS PARTES”** celebraron el contrato **050GYR033T13125-153-00**, cuyo objeto consiste en: **“SMI DE HEMODIÁLISIS EXTRAMUROS (SUBROGADA)”** PARA EL **HGR N° 1 DE CHARO DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN** SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL **EJERCICIO 2025**, con una vigencia a partir del **25 de agosto del 2025** y hasta el **31 de diciembre del 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **“CONTRATO”**.
- II. Con fecha **22 de diciembre del 2025**, **“LAS PARTES”** celebraron el **Primer Convenio Modificatorio** número **050GYR033T13125-153-01** a **“EL CONTRATO”** a efecto de ampliar su vigencia por el periodo del **01 de enero del 2026 al 28 de febrero del 2026**
- III. En la **Cláusula Séptima** del **“CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los **Servicios Contratados**.
- IV. A efecto de incrementar el **monto total del contrato** de los **servicios prestados**, **“EL INSTITUTO”** a través de su área contratante, con oficio número **179001250100/1664** de fecha **30 de diciembre del 2025**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su consentimiento para la modificación de **“EL CONTRATO”** aumentando el **20% (veinte por ciento)** de los **servicios**, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **“EL CONTRATO”**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero y cuarto, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha **30 de diciembre del 2025**.

DECLARACIONES

- I. **“EL INSTITUTO”** declara que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONVENIO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Convenio
050GYR033T13125-153-02**

suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.4. Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “**EL CONTRATO**”, el **Dr. Enrique Gutiérrez González**, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud CON R.F.C. [REDACTED] y el **Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla**; Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo CON R.F.C. [REDACTED] del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- I.5. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51331002**, con número de solicitud **0000033006-2026**, de fecha 22 de enero del 2026, con Validación Presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo Uno (1)**.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

“**HEMODIÁLISIS Y NEFROLOGÍA, S.A. DE C.V.**”

- II.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. MARIA DE LOURDES CONCEPCIÓN PEÑALOZA FABIAN** en su carácter de **Representante Legal**.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

- III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **Cláusula Segunda, Monto del Contrato**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3. En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONVENIO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Convenio
050GYR033T13125-153-02

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la **Cláusula Segunda, Monto del Contrato**, a efecto de incrementar en un **20% (veinte por ciento)** el monto del contrato, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$4'427,280.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos por **\$708,364.80 (SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$5'135,644.80 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**.

Y un monto máximo de **\$11'068,200.00 (ONCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos por **\$1'770,912.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$12'839,112.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.)**.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” conviene con “EL PROVEEDOR” que el monto mínimo a ejercer es por la cantidad de **\$5'312,736.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a **\$850,037.76 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$6'162,773.76 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.)**.

Asimismo, que el monto máximo de los servicios es por la cantidad de **\$13'281,840.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a **\$2'125,094.40 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$15'406,934.40 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**.

RESUMEN DE LA AMPLIACION EN MONTO			
		MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
CONTRATO 100%	SUB TOTAL	\$4,427,280.00	\$11,068,200.00
	IVA	\$708,364.80	\$1,770,912.00
	TOTAL	\$5,135,644.80	\$12,839,112.00
CONVENIO 20%	SUB TOTAL	\$885,456.00	\$2,213,640.00
	IVA	\$141,672.96	\$354,182.40
	TOTAL	\$1,027,128.96	\$2,567,822.40
CONTRATO & CONVENIO 120%	SUB TOTAL	\$5,312,736.00	\$13,281,840.00
	IVA	\$850,037.76	\$2,125,094.40
	TOTAL	\$6,162,773.76	\$15,406,934.40

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONVENIO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Convenio
050GYR033T13125-153-02**

SEGUNDA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA Apoderado Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	
DR. ENRIQUE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Administrador del Contrato	Coordinador Prevención y Atención a la Salud	
MTRO. MAURICIO RAFAEL ALVAREZ BEDOLLA Administrador del Contrato	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
HEMODIÁLISIS Y NEFROLOGÍA, S.A. DE C.V.	HNE040929A97

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **SEGUNDO DEL CONTRATO 050GYR033T13125-153-00** DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** DE: “**SMI DE HEMODIÁLISIS EXTRAMUROS (SUBROGADA)**” PARA EL **HGR N° 1 DE CHARO** DEL **OAD REGIONAL MICHOACÁN** SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL **EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN EN **06** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONVENIO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Convenio
050GYR033T13125-153-02**

**ANEXO UNO (1)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS**

SOLICITUD: 0000033005 - 2026

Dependencia Solicitante: 00017 Delegación Michoacán
SEI Servicios Integrales
17030022 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Hemodiálisis Extramuros

Fecha Impresión: 22/01/2026 Fecha Validación: 22/01/2026

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$	2,567,822.40	51331002	3390102 3390102

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	2,902.2	565.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 2,567,822.40
DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 MN

C.P. Cesar Manuel Maldonado Acuña
Autoridad
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 16/02/2026 14:21

[Redacted]

Firma:

Pf94DBRCJnck/Ga352tBic6B6kcdIncTbfl11blvMfJ6ZmLRtmmqJXSO4iORg70pXPlfnOIFi+PUPTdPiUsYcQcw5SAGbUbrGnc2iE85cB/S92uA7OQ11+ap5N3qgvRr5U96kHmjsPvbx/CF1Fivz+85WY3UY2nkrzhlevUBi jwlbmUw7D4CEEqall0vLviM2tLzWMJwF5jk1uTsBBG6nUHV31I/eX9/QxX30s7/4pGus1tHyXfrQ6svFHWIek3I0DqQ7jP+L36iezTW2dPV5B012Yomwivz1t4wkp5X0xd7NcaRmdy3hpolbMIy1y iAzaA4vqFx00NsnQGg36Og==

Firmante: MAURICIO RAFAEL ALVAREZ BEDOLLA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 16/02/2026 17:29

[Redacted]

Firma:

BTe2bjVA6uc6BzwUYPTTQ2uZISrTHipRLItD5ST+XqG2d+uBrSI0J8+P8UoQ0MUURnFrfevzGC79Jk1xLZRTIqeVqL3GuVGP+Q0GiNdPrPUT7cHDDH/UAAWBEQRFNvAMuVEJzYHwyyjiKdOQ/w80WhCYT9PC/q18k+WSJzFQTHJxp22f1UcvtZsv/cH1q73vWuCy+U1AJwMBztXzfbA1a19ZvYiGEm1pgcafVk303CR56AxEAzXgY8b4GVMaW1aFTYoyu06eA/Y38+18wrUvwGIoHomuYs jtLuVtE9E340JwYI1aKRi9d2sg6kbXht8IDeDeNsMB1qRwn+KmfC0Q==

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 16/02/2026 18:25

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

i+eH+BUNNI/1aINdOxFaigITkVpwUM9yqwzI9EBCy53B2ChpIoQugarffOppLCPaLLQ44T4WJoRznezkaAirSJV3gT6d0IgK9j2oxX/GdvaxUj1qCSLSkN3PaT5hsutKVyiZih84tMLRkZHP/dyyPaLZeCVA1f12
ZUeivO45f3FQtN60ah9243AP4uPNDH33viwGcLJfmULYccs/O5KdBSuY6b/Hpf+uPbKxj9LGU1pty3BBZrUumvTWBQBaa2Vhorpsjm100+D2pqT2ZuP+jz9VKkqICLlfsq/d7RTZsMGp00xnfzwpVZ2R0yeU9fNe
+/DzAkHlQF2XFznAS1CP4w==

Firmante: HEMODIALISIS Y NEFROLOGIA SA DE CV
RFC: HNE040929A97

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 17/02/2026 11:08

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

VAXc1ncjVoc1/dYF9wn/h5TQDdqAqH1juuP/khIfsdBudQMFShFLjtrugiGv159895efIBFuA5uh5Y2Ny0yBQ2RVx5LmI7tYUgM0hSv86jsVOawiemTf3HS9IWy18XjEqvS4S1XU1bkVDCmLgGeCZn7LdqCXk+S
uaAJpfGROJ76qzqcqFEFv5b93guWz5qco+c7B2Cnyr2CGuoleI0repnCk212a6KnHgZwf0ZqhWvPhu4KIN9aCbD85w3UGywbilkm5ktzA5fGNcwlFiMAUMXlYaNBcSjxLr1C0aLJgVPk/ZJ/T6QMzp7h3ikMVoE
YmDs3trhTMFWUOTjP+41A==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
MOVIMIENTO
AUMENTO
DOCUMENTO
4593586
AGENTE
1210

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
QUERETARO QUERETARO, A 17 DE FEBRERO DE 2026			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$221,364.00	\$1,328,184.00	PESOS	8
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:
\$1,328,184.00 (**UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.**)

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR033T13125-153-02 AL CONTRATO 050GYR033T13125-153-00 RELATIVO A PRESTACIÓN DE SERVICIO DE "SMI DE HEMODIÁLISIS EXTRAMUROS (SUBROGADA)" PARA EL HGR No. 1 DE CHARO DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025.
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025 EXPEDIDA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,106,800.00 EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR HEMODIÁLISIS Y NEFROLOGÍA S.A. DE C.V. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO NÚMERO 050GYR033T13125-153-00, HEMODIÁLISIS Y NEFROLOGÍA S.A. DE C.V. MODIFICADA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo a ejercer es por la cantidad de \$5'312,736.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a \$850,037.76 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), que hacen un total de \$6'162,773.76 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.). Asimismo, el monto máximo de los servicios es por la cantidad de \$13'281,840.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a \$2'125,094.40 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), que hacen un total de \$15'406,934.40 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2026--- FIN DE TEXTO---

FIRMA
[REDACTED]
SELLO DIGITAL
[REDACTED]

3 **LÍNEA DE VALIDACIÓN** [REDACTED] 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: [REDACTED]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025.



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

Table with 2 columns: FIANZA: and LÍNEA DE VALIDACIÓN: with redacted content.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación o Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se ha conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentar en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le haya solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea juicio administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propiedad de inmuebles, ni de su existencia jurídica y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que les señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extingue si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE Y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES (S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS/ FIRMAS, CADENAS DIGITALES; QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025